

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020).

PROCESO : ORDINARIO LABORAL
REFERENCIA : 2020-00094-00
DEMANDANTE: ANGÉLICA MARÍA ROJAS ROJAS
DEMANDADA : EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO CRISTAL – EN LIQUIDACIÓN

Se encuentra al despacho el asunto de la referencia a fin de emitir la determinación que corresponda, advirtiéndose que el apoderado judicial del extremo demandante subsanó las falencias señaladas. Reunidos en consecuencia los requisitos señalados en los artículos 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el juzgado,

Por lo anterior, el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda instaurada a través de apoderado judicial por ANGÉLICA MARÍA ROJAS ROJAS **contra** EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO CRISTAL – EN LIQUIDACIÓN.

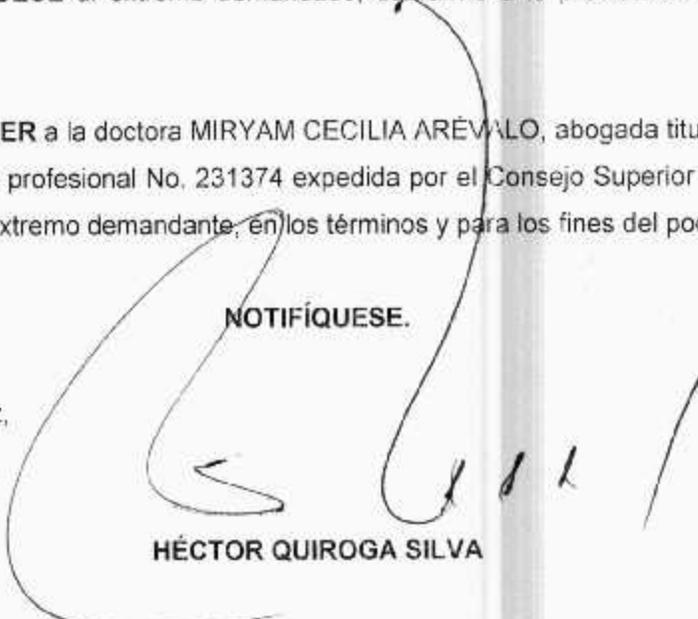
SEGUNDO: De la demanda y sus anexos, córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días.

TERCERO: NOTIFIQUESE al extremo demandado, conforme a lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: RECONOCER a la doctora MIRYAM CECILIA ARÉVALO, abogada titulada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 231374 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado del extremo demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE.

El juez,


HÉCTOR QUIROGA SILVA

